

Expediente n.º: 2024/408340/001-700/00002

Pliego de Condiciones

Procedimiento: Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público Por Concurso

Asunto: Concesión administrativa para la explotación del camping "Las Menas" de Serón (Almería)

Documento firmado por: Alcaldía

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DE USO PRIVATIVO
DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO POR CONCURSO PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL CAMPING DE LAS MENAS DE SERÓN**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

El presente pliego comprende las condiciones jurídicas, económicas y administrativas que servirán de base para la adjudicación del contrato para la concesión de uso privativo del dominio público del camping "Las Menas" de Serón (Almería), de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las administraciones públicas y los artículos 78 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Corporaciones Locales. Asimismo, la licitación se ajustará a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, y el Reglamento General de Contratación, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

- 55220000-8 Servicios para acampada
- 55221000-5 Servicios para acampada con caravana

**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE
DOMINIO PÚBLICO POR CONCURSO
Andalucía**

- 55330000-2 Servicios de cafetería
- 55524000-9 Servicios de hostelería y restaurante

La adjudicación del contrato llevará consigo la autorización de cambio de titularidad de la licencia de actividad correspondiente (camping y bar-restaurante), finalizando la autorización a la finalización del contrato, y debiendo dar cumplimiento a la normativa sectorial en vigor en cada momento para el ejercicio de tales actividades.

Asimismo, el contrato implicará, en todo caso, el mantenimiento en perfecto estado de limpieza y conservación de los espacios destinados a camping y bar-restaurante, los baños vinculados a esos dos espacios y el resto de zonas exteriores y entorno. El personal contratado por el concesionario no tendrá en ningún caso relación laboral alguna con el ayuntamiento, siendo a costa del concesionario los salarios y demás costes laborales.

Por tanto, constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público que tiene las siguientes características:

Referencia catastral	3666001WG4236N0001AE (íntegra 4.933 m2) 3565801WG4236N0001ME (parte 2.867 m2)
Localización	Las Menas, Serón (Almería)
Clase:	Bien de dominio público de uso demanial construido en terrenos propiedad de la Junta de Andalucía, cedidos en uso al Ayuntamiento.
Superficie:	7.800 m2
Número de parcelas:	11 parcelas, 30 con espacio para vehículo
Número de cabañas:	8 cabañas
Uso:	Turístico
Año de Construcción:	1.990
Título de adquisición:	Cesión administrativa
Destino del bien:	Equipamiento turístico
Estado de conservación:	Bueno

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO POR CONCURSO Andalucía

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, todo ello de acuerdo con el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula decimotercera del presente pliego de condiciones.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Serón, www.seron.es.

El importe de la publicidad correrá a cargo del adjudicatario.

CLÁUSULA CUARTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que

consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a). De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) *Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 100.000 euros.*

b) *Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos de personas y bienes por importe igual o superior a 300.000,00 euros, por un plazo mínimo de vigencia similar a la duración del contrato.*

3.2. La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años.*

b) *Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa.*

c) *Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, a la fecha de la entrega de las proposiciones, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.*

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 5.000 euros anuales, actualizado al índice de precios al consumo, se abonará con una periodicidad mensual. En base al artículo 7.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el canon no está sujeto a IVA.

El abono del canon se realizará en los primeros diez días naturales de cada mes. En el caso de que los pagos no se produzcan dentro de los plazos expresados en los apartados anteriores, se procederá a su reclamación en vía de apremio, generándose como consecuencia, y de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, el devengo del recargo de apremio y de intereses de demora.

El canon se liquidará y abonará por el adjudicatario en los Servicios de Tesorería de este ayuntamiento mediante transferencia bancaria en la cuenta:

ES68 3058 0018 8227 3250 0020

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el presente pliego contiene la especialidad de mejora en el canon anual.

El precio del contrato estará constituido por el canon ofertado anualmente, no entendiéndose incluidos en él gastos que la empresa realice para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los gastos generales, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios y retribuciones a su cargo, materiales necesarios, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato.

Los costes de luz, agua, basura y alcantarillado serán por cuenta del concesionario. A la firma del contrato se realizará la domiciliación de dichos recibos en la cuenta bancaria que el adjudicatario deberá aportar a tal efecto.

CLÁUSULA SEXTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será de 5 años a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, con posibilidad de dos prórrogas, por mutuo acuerdo de las partes y que deberá ser expresa, por un plazo máximo de 2 años cada una. El adjudicatario deberá expresar por escrito el deseo de solicitar la prórroga con un mínimo plazo de 3 meses anteriores a la finalización del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Gestión del servicio

El adjudicatario estará obligado a mantener las relaciones con las administraciones competentes para la supervisión y autorización de las actividades descritas. Deberá responsabilizarse de obtener las autorizaciones que sean preceptivas y realizará a su costa las acciones exigibles por la legislación vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. Deberes y Facultades del Concesionario

Con carácter general, el concesionario tiene los derechos y obligaciones siguientes:

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y en su caso las obras que construyere.
- Obligación de abandonar y dejar libres y expeditos a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de la administración para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Respetar la normativa vigente en protección de datos.

Con carácter particular, el concesionario tiene las siguientes obligaciones:

I. Camping:

- a) Prestar el servicio de camping, como mínimo, en la Semana Santa y durante el verano del 15 de junio hasta el 15 de septiembre.
- b) Los precios por utilización de las instalaciones, será propuestos por el arrendatario y deberá ser aprobados por el arrendador.
- c) Los trabajos de mantenimiento de las instalaciones y de los jardines, césped y luminarias exteriores, existentes en las mismas durante todo el año.

II. Restaurante:

a) Prestar el servicio, al menos, durante todos los fines de semana y los festivos y sus vísperas todo el año, y todos los días en la temporada de verano.

III. Comunes a ambas instalaciones:

a) Asumir el coste del suministro eléctrico, teléfono, agua, internet y cuantos gastos conlleve la explotación de las diferentes instalaciones.

b) Asumir y cumplir todas las obligaciones derivadas de la explotación de ambos servicios, incluido las relativas a las distintas administraciones públicas implicadas, siendo por cuenta única y exclusivamente del arrendatario, en especial las de índole fiscal, laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.

c) Asumir las obligaciones por cualquier compra o gasto derivado de la explotaciones de las diferentes instalaciones, así como la responsabilidad para con terceros por posibles perjuicios causados en el desarrollo de su actividad.

d) Conservar tanto los bienes e instalaciones arrendadas, como los jardines, césped y luminarias exteriores, y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del arrendamiento, deban entregarse en perfectas condiciones. La relación de todo ello se hará mediante la confección de los correspondientes inventarios.

e) Cualquier modificación estructural, obras de mantenimiento o modificación de uso de las instalaciones para fines distintos serán propuestos por el arrendatario y deberán ser aprobados por el arrendador.

f) Asumir las reparaciones y desperfectos ocasionados en los bienes e instalaciones arrendadas por el mismo o su personal por negligencia, abono o mal uso.

g) Respetar las normas de régimen interno que regulan el funcionamiento de las distintas instalaciones.

h) Instalar, en su caso, el mobiliario necesario para el funcionamiento de las instalaciones.

i) Contratar póliza de seguro que cubra los daños de cualquier tipo que puedan sufrir los bienes e instalaciones que le son dados en arrendamiento así como la Responsabilidad Civil derivada de la explotación empresarial de los mismos.

CLÁUSULA NOVENA. Facultades de la Corporación

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones de la misma.
- Autorizar, en su caso, la realización de reformas en las instalaciones por cuenta del concesionario, pero previa autorización del Ayuntamiento, y previa solicitud de las autorizaciones administrativas oportunas. Estas reformas revertirán a la finalización del contrato en propiedad del Ayuntamiento, sin coste para el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de dos meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantías exigibles

a. Garantía provisional:

De conformidad con el artículo 60 g) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la garantía provisional consistirá en el 2% del valor del dominio público objeto de ocupación o del proyecto de obras que se hayan de realizar, si éste fuera mayor.

Por tanto, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de **2.000,00 €**.

La garantía provisional podrá prestarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 106.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, y responderá del mantenimiento de las ofertas presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato.

La garantía provisional deberá ser depositada en la Tesorería Municipal, adjuntándose en el Sobre A el resguardo acreditativo del depósito.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

b. Garantía definitiva:

De conformidad con lo establecido en el artículo 60h) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, entre las cláusulas de los pliegos de condiciones deberá constar la garantía definitiva, consistente en el 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación, o del proyecto de obras redactado por la Corporación que se hayan de realizar si éste fura mayor. Queda establecida la garantía definitiva en la cantidad de **4.000,00 €**.

La garantía definitiva responderá de:

- a. De las penalidad impuestas al contratista conforme a lo establecido en el pliego.
- b. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.
- c. De los gastos originados al ayuntamiento por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
- d. De los daños y perjuicios ocasionados al ayuntamiento con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución
- e. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato,

de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en la Ley de Contratos del Sector Público.

f. De la conservación de las instalaciones propiedad del Ayuntamiento puestas a disposición del adjudicatario para la prestación del servicio.

La garantía definitiva está sujeta a un plazo de un año, a contar desde la fecha de finalización del contrato. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos al estado de conservación de los bienes muebles e inmuebles prestados al adjudicatario, quedará extinguida la responsabilidad del contratista y será devuelta la garantía.

c. Seguro de responsabilidad civil:

El adjudicatario deberá acreditar un seguro de Responsabilidad Civil por un límite mínimo de 300.000€ para cubrir los posibles daños originados por la eventual negligencia de su personal, daños al inmueble objeto de concesión u otra causa en el desarrollo de sus servicios.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación
Administrativa**

12.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

12.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de ofertas será de treinta días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de las ofertas se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://www.seron.es>].

En la presentación electrónica de ofertas los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato, porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas.

El órgano competente recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de los licitadores, salvo que conste su oposición expresa.

En el caso de que concurrieran personas no obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y opten por la presentación física de su proposición, podrán hacerlo en la oficina de asistencia en materia de registros sita en Plaza Nueva, nº 1, en su horario de atención al público, de 8h a 15h.

12.3 Notificaciones y comunicaciones

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

En el caso de licitadores que no estén obligados a relacionarse por medios electrónicos y eligieran esta opción, la notificación de las resoluciones y actos administrativos dirigidos a ellos se practicará en la forma que establece el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán modificar el medio de notificación en cualquier momento del procedimiento.

12.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la concesión de uso privativo del camping “Las Menas” de Serón (Almería)». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa**
- **Sobre «B»: Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación mediante aplicación de juicios de valor**
- **Sobre «C»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación mediante aplicación de fórmulas.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, y en su caso, la representación.

– En cuanto a personas jurídicas, fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

– En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al modelo recogido en el ANEXO I.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 2.000 €

SOBRE «B»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR

a) Documentos que permitan a la Mesa de Licitación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación basados en juicios de valor.

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, conteniendo todos los elementos que la integran.

Si algún licitador no aportara la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere a este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador, no será valorada respecto al criterio de que se trate.

El apartado anterior será de aplicación para aquellos casos en los que para la valoración del criterio de adjudicación sean tenidos en cuenta diferentes parámetros y alguno de ellos no sea acreditado suficientemente.

SOBRE «C»

**OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN
DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al modelo del Anexo II.

b) Documentos que permitan a la Mesa de Licitación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Se presentará conforme al modelo del Anexo III.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

A. Oferta económica (Sobre C)

– **Mayor canon ofrecido** (De 0 hasta 25 puntos)

Al canon más alto se le aplicará la máxima puntuación. Al resto de licitadores se le otorgarán puntos de forma proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 25x \text{ (Ov/Om)}$$

Donde

Ov: oferta a valorar

Om: Oferta más elevada

Será rechazada la oferta de se presente por debajo del canon mínimo establecido en este pliego.

B. Criterios cuantificables mediante fórmulas (Sobre C)

– **Mejoras urbanísticas** (De 0 hasta 25 puntos).

En este apartado se valorarán las mejoras urbanísticas a realizar por el concesionario tanto en el camping como en el bar, aseos, zonas comunes, accesos, cabañas y cualesquiera otros bienes municipales vinculados al edificio público.

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO POR CONCURSO Andalucía

Se otorgará la puntuación máxima (25 puntos) a la oferta que ofrezca un mayor importe total. Para cada oferta se calculará la puntuación mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VO = VMax * \frac{OE}{OEMax}$$

Siendo:

VO= Valoración de la Oferta

VMax= Valoración Máxima (25)

OE= Oferta Económica de la Empresa

OEMax= Oferta Económica más Alta

Las mejoras deberán ir descritas y aportar presupuestos o facturas que acrediten el coste de las mismas. En caso de ofertar elementos que ya estén en posesión del licitador, deberán valorarse con facturas y aplicarles la depreciación que corresponda con respecto a su antigüedad y estado de conservación. Las mejoras deben ejecutarse antes de finalizar el segundo trimestre de ejecución del contrato, a contar desde la fecha de inicio de la actividad.

- *Experiencia en materia de hostelería o turismo (De 0 hasta 10 puntos).*

- *Experiencia: Se otorgará un punto por cada año trabajado en el sector de la hostelería, hasta un máximo de 10 puntos. La experiencia se acreditará aportando informe de vida laboral o contrato de trabajo.*

C. Criterios cuantificables mediante juicio de valor (Sobre B)

– **Proyecto de gestión y explotación** (De 0 hasta 25 puntos).

En la valoración del proyecto de gestión se ponderará la calidad expositiva del proyecto, el detalle en la planificación de los trabajos a desarrollar y los medios a emplear. En concreto:

	Puntuación
a) Plan de negocio previsto	Máximo 5 puntos
b) Programa de trabajo y sistema de organización	Máximo 5 puntos
c) Controles de limpieza	Máximo 5 puntos
d) Calendario y apertura de las instalaciones	Máximo 5 puntos
e) Orientación del servicio que se pretende implantar	Máximo 2 puntos
f) Prestaciones que se van a ofrecer a los usuarios	Máximo 2 puntos
g) Oferta de restauración: calidad de los productos ofrecidos, variedad, originalidad y presentación	Máximo 1 puntos

— **Proyecto de dinamización** (De 0 hasta 15 puntos).

Se valorará la programación de proyectos de dinamización y de fomento del turismo rural, dirigidos específicamente a los siguientes colectivos:

- *Personas mayores de 65 años*
- *Jóvenes (entre 12 y 25 años)*
- *Infancia (hasta 12 años)*
- *Población en general*

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Mesa de Licitación

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de licitación.

La mesa de licitación estará compuesta por:

- El Alcalde-Presidente, o persona que legalmente le sustituya, que actuará como Presidencia de la Mesa.
- El Secretario-Interventor del Ayuntamiento, Vocal
- Un/a Concej/a, Vocal.
- Un/a técnico/a municipal, Vocal.
- Un/a funcionario/a del Ayuntamiento, que actuará como Titular de la Secretaría de la Mesa

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Apertura de Ofertas

Constituida la mesa de valoración, procederá a examinar la documentación administrativa recogida en el sobre A y, si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que, en un plazo máximo de tres días, procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo la mesa determinará qué licitadores se ajustan a los criterios de selección establecidos en el pliego..

En el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos, y se realizará la apertura de los sobres B que contengan las proposiciones correspondientes a los criterios no cuantificables automáticamente, pudiendo rechazarse en el momento aquellas que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, que se apartasen sustancialmente del modelo o comportasen error manifiesto.

En el plazo máximo de diez días, a contar desde la celebración de dicho acto, la mesa analizará las propuestas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijado en el pliego, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Reunida la mesa para la apertura del sobre C, el Presidente dará cuenta del resultado de la valoración de los sobres B. A continuación, se procederá a la apertura de los sobres C presentados y admitidos, relativos a la oferta económica.

Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente para la adjudicación de la concesión.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones, en particular de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá concretar y fijar los términos definitivos del contrato. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. La notificación deberá contener los datos indicados en el artículo 151 de la Ley de contratos del Sector Público, y en todo caso, tanto en la notificación como en el perfil del contratante, se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación contendrá la información necesaria que permita a los licitadores excluidos interponer conforme al artículo 44 de la LCSP recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

La notificación se hará por medios electrónicos con el contenido dispuesto en el artículo 151 de la LCSP, sin perjuicio de la posibilidad de la notificación por correo postal, si así lo solicitase algún licitador que sea persona física que no esté legalmente obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación del contrato, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

No obstante lo previsto en el párrafo primero, la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, el órgano de contratación estime fundamentadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valore anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 149.4 de la LCSP.

La resolución de la adjudicación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará en el plazo de quince días hábiles a contar desde la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las concesiones se

**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE
DOMINIO PÚBLICO POR CONCURSO
Andalucía**

formalizarán en documento administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación. Podrán, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido, de conformidad con el artículo 149 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO	PARÁMETRO
Oferta económica	Canon superior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas
Mejoras urbanísticas	Importe total superior en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice

detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Extinción de la Concesión

Las concesiones sobre el dominio público no podrán exceder de setenta y cinco años y se extinguen:

- Por vencimiento del plazo.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia del concesionario.
- Por caducidad.
- Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas de la concesión.

La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente.

La caducidad por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción de la concesión. La totalidad de los bienes e instalaciones revertirán íntegramente a la Entidad Local sin pago de indemnización alguna, salvo que el pliego de condiciones disponga otra cosa.

La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas anteriormente requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- Relación de los bienes revertibles.
- Trámite de audiencia del concesionario.
- Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- Fijación de la indemnización si procede.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

21.1 Confidencialidad

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargada del tratamiento de datos) y *[en su caso]* su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

23.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Incumplimientos

Los incumplimientos que cometa el concesionario se clasificarán y serán clasificados como leves, graves y muy graves:

1º Tendrán la consideración de INCUMPLIMIENTOS LEVES:

**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE
DOMINIO PÚBLICO POR CONCURSO
Andalucía**

a) La mera interrupción de la actividad por cualquier causa, sin la debida justificación, por el espacio de tiempo de dos días.

b) El retraso de horarios de prestación de los servicios o funcionamiento del Camping.

c) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este Pliego de Condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.

2º Tendrán la consideración de INCUMPLIMIENTOS GRAVES las siguientes:

a) El retraso en la prestación de la actividad de modo reiterado y sistemático.

b) La interrupción de la actividad por cualquier causa, sin la debida justificación, por plazo inferior a ocho días, siempre que se produzca más de dos veces al año.

c) La inobservancia de las prescripciones sanitarias o incumplimiento de órdenes dadas sobre evitación de situaciones insalubres, peligros, etc., que dicte la Alcaldía, si el concesionario persistiera en aquellas, una vez apercibido formalmente.

d) La reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas leves, cometidas en un periodo de seis meses.

e) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.

f) El ejercicio de la actividad o actividades sobre el dominio público local que no sea la que tiene por objeto esta concesión.

g) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.

h) Por incumplimiento de las obligaciones de pago a los suministradores en los términos de los artículo 216 y 217 de la LCSP.

i) Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones de ejecución del concesionario, no merezca la calificación de muy graves, y que por su naturaleza no deban ser tenidas como leves.

3º Tendrán la consideración de INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES las siguientes:

a) No dar comienzo a la prestación de la citada actividad en el plazo previsto.

b) La paralización o no prestación de la actividad contratada y la interrupción de la misma por cualquier causa que fuera, siempre que aquella se produzca por un plazo superior a ocho días y cuando fuera igual o inferior a dicho plazo cuando se produzca varias veces al año, salvo en caso de fuerza mayor.

c) El no abonar el canon al Ayuntamiento.

d) El no mantener en buen estado de conservación las instalaciones del camping.

e) El incumplimiento de las normas laborales.

f) El incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias.

g) La prestación manifiestamente defectuosa de la actividad contratada y el retraso sistemático del mismo.

h) El fraude en la forma de prestación de la actividad contratada no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.

i) La cesión, subarriendo o traspaso en todo o en parte de la actividad objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa de la Corporación.

j) La reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas graves en un periodo de un año.

k) El incumplimiento de la condición especial del contrato de carácter social

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Sanciones

La comisión de infracciones conllevará la imposición por parte del Ayuntamiento de las siguientes sanciones:

a) Si el adjudicatario incumpliera las obligaciones que le incumban, el Ayuntamiento está facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del Contrato.

b) Si el adjudicatario no atendiere los requisitos de constitución de la fianza o de comparecencia, no cumpliera los requisitos para la celebración del Contrato o impidiese que se formalice en el término señalado, la adjudicación podrá quedar sin efecto, con las consecuencias previstas en la Ley de incautación e indemnizaciones de daños y perjuicios.

c) Las infracciones leves se sancionarán en todo caso con apercibimiento pudiendo imponerse multas de hasta 300 euros. La acumulación de apercibimientos en un año podrá dar lugar a la resolución del contrato.

d) Las infracciones graves, se sancionarán con multa de 301 a 900 euros hasta el importe de la fianza definitiva, sin perjuicio de las responsabilidades o consecuencias en la relación jurídica que pueden derivarse de tales hechos:

-Si el adjudicatario incurriera en infracciones graves de sus obligaciones esenciales podrá proponer la declaración de caducidad del Arrendamiento.

-Si el adjudicatario incurriera en infracciones graves que pusieran en peligro la buena prestación del servicio público, el Ayuntamiento podrá declarar el secuestro del Arrendamiento.

e) Las infracciones muy graves, se sancionarán con multa de 901 a 2000 euros, hasta el importe de la fianza definitiva, sin perjuicio de las responsabilidades o consecuencias en la relación jurídica que pueden derivarse de tales hechos.

f) La reiteración de infracciones graves o muy graves, supondrá la resolución del contrato con la declaración de inhabilitación del concesionario.

g) La aplicación de sanciones, que no tiene que seguir el procedimiento sancionador, no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento originadas por el incumplimiento del Contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ANEXO I
(SOBRE A)**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación "Concesión de uso privativo del Camping "Las Menas" de Serón (Almería)", ante el Ayuntamiento de Serón.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación de la concesión de uso privativo del bien de dominio público Camping "Las Menas" de Serón (Almería).

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

Deseo ser notificado por medios electrónicos.

**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE
DOMINIO PÚBLICO POR CONCURSO
Andalucía**

Deseo ser notificado mediante correo postal.

Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

**ANEXO II
(SOBRE C)**

OFERTA ECONÓMICA

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión del bien " Camping "Las Menas" de Serón (Almería)" mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros, en concepto de canon.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

**ANEXO III
(SOBRE C)**

**DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE APLICACIÓN DE
FÓRMULAS**

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión del bien " Camping "Las Menas" de Serón (Almería)»

OFERTO:

1. MEJORAS URBANÍSTICAS		
n.º unidades	Elemento (Descripción)	Precio (sin IVA)
	TOTAL	

(Las mejoras urbanísticas ofertadas deberán ser justificadas aportando facturas, facturas proforma o presupuestos de cada elemento. Para el caso de elementos que ya estuvieran en posesión del licitador, estos deberán ser devaluados conforme a la Tabla de Coeficientes de Amortización Lineal del artículo 12.1 a) de la Ley del Impuesto de Sociedades).

2. EXPERIENCIA:

Estoy en posesión de una experiencia laboral en el sector de la hostelería de _____ años completos, que acredito con la documentación que apporto.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,